PROCESO : FILIACIÓN CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : GLADYS ALDARA MARTÍNEZ y MARIO RAMÍREZ
DEMANDADO : MARTHA BERMÚDEZ RAMÍREZ Y OTROS
RADICACION : 2015-00235

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de agosto de 2016. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el artículo 402 del Código de Procedimiento Civil, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

En audiencia de que trata el artículo 101 del C. P, C. realizada el día 29 de julio del 2016, el apoderado de la parte actora desiste de los testigos solicitados como prueba en la demanda.

PRUEBA PERICIAL

De acuerdo a lo solicitado por las partes, se decreta la práctica del EXAMEN de ADN entre los demandantes señores GLADYS ALDARA MARTÍNEZ y MARIO RAMÍREZ, y los demandados hijos biológicos reconocidos del pretenso padre fallecido, señores MARTHA BERMÚDEZ RAMÍREZ, DANIEL BERMÚDEZ RAMÍREZ y LUZ MERY BERMÚDEZ RAMÍREZ.

PROCESO : FILIACIÓN CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : GLADYS ALDARA MARTÍNEZ y MARIO RAMÍREZ
DEMANDADO : MARTHA BERMÚDEZ RAMÍREZ Y OTROS
RADICACION : 2015-00235

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que se sirva informar el costo de la prueba de ADN que debe realizarse a las personas antes mencionadas, la que será pagada por los demandantes; y proceda a fijar fecha y hora para la práctica de la misma.

POR PARTE DEL DEMANDADO

La prueba pericial solicitada fue decreta en las pruebas del demandante.

POR LA PARTE DE LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

La prueba de ADN solicitada, ya se decretó en el acápite de las pruebas del demandante.

Teniendo en cuenta que se dispuso la prueba de ADN entre los demandantes y demandados, la cual está supeditada al pago y fecha para su realización, por lo que una vez se haya practicado dicha prueba, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 056
del 16 AGO 2016

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : FILIACIÓN CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : GLADYS ALDARA MARTÍNEZ y MARIO RAMÍREZ
DEMANDADO : MARTHA BERMÚDEZ RAMÍREZ Y OTROS
RADICACION : 2015-00235

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de agosto de 2016. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, relacionado con el diligenciamiento del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta – Cundinamarca, obrante a folios 67 al 69.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 058
del 16 AGO 2016.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria